



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 3375 / 2024**

**MAT.: APRUEBA ANEXO MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE INMOBILIARIA RABIE VEAS LIMITADA Y FONDO NACIONAL DE SALUD.**

**SANTIAGO , 05/04/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N°16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo Nacional de Salud en adelante FONASA, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, el FONASA en virtud de sus facultades y obligaciones legales, busca entregar como Servicio Público, el acceso a la atención de todos sus beneficiarios.
3. Que, para el cumplimiento de sus funciones, Fonasa con fecha 18 de noviembre de 1999, suscribió contrato de arrendamiento con Inmobiliaria Rabie Veas Limitada, sobre el inmueble ubicado en calle Maipón esquina Dieciocho de Septiembre, Chillán, a fin de permitir a los asegurados acceder con mayor facilidad a algunos servicios entregados por el FONASA.
4. Que, con fecha 15 de marzo de 2024, las partes acordaron modificar el contrato principal señalado precedentemente, en su cláusula tercera.
5. Que, el anexo señalado en el considerando que antecede debe ser aprobado por el respectivo acto administrativo.
6. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere la ley, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRÚEBASE** "ANEXO MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE INMOBILIARIA RABIE VEAS LIMITADA Y FONDO NACIONAL DE SALUD", cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**ANEXO MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**ENTRE**

**INMOBILIARIA RABIE VEAS LIMITADA**

**Y**

**FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago a 15 de marzo de 2024, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, del giro de su nombre, RUT.: **61.603.000-0**, creado por el Decreto Ley 2763/79, representado por su Director don **CAMILO CID PEDRAZA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Monjitas 665, Santiago, en adelante "FONASA", y por la otra **INMOBILIARIA RABIE VEAS LIMITADA**, Persona Jurídica del giro de su denominación, RUT N° 77.120.010-9, representada legalmente por Auto Impacto Limitada, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos diez guión siete (78.453.310-7), representada en este acto por doña **Pamela Inés Arzola Helo**, chilena, factor de comercio, casada y separa totalmente de bienes, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED] (10.464.745-6), todos domiciliados en calle 18 de Septiembre 908, Chillán, en adelante "la arrendadora", todos los comparecientes chilenos, mayores de

edad, quienes en la representación que invisten, han acordado celebrar una modificación de contrato de arrendamiento, en los términos que se pasan a señalar:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL ANEXO DE CONTRATO.**

Con fecha 18 de noviembre de 1999, las partes debidamente facultadas, suscribieron contrato de arrendamiento por escritura pública repertorio 2.155, ante el Notario de Chillán don Manuel Martín Álamos, aprobado por Resolución Exenta de Fonasa 1B /Nº/001141 del 16 de diciembre de 1999, en virtud del cual, fue entregado en arriendo a FONASA, el inmueble de calle Maipón esquina Dieciocho de Septiembre de Chillán y que corresponde al Lote Uno de una propiedad de mayor extensión, que es identificado con la numeración de calle Dieciocho de Septiembre número 801, de la comuna y ciudad de Chillán.

Con fecha 1 de agosto de 2008, por escritura pública Repertorio tres mil ciento veinticuatro, suscrita ante don Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público de la Segunda Notaría de Chillán, las partes modificaron las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del contrato referido.

Con fecha 28 de enero de 2011, por escritura pública Repertorio cuatrocientos noventa y cuatro de dos mil once, suscrita ante don Héctor Olalde Fuentes, Suplente del Titular de la Cuarta Notaría Pública de Chillán, aprobado por Resolución Exenta de Fonasa 3I.1B Nº000298 del 16 de febrero de 2011, las partes modificaron nuevamente las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del contrato referido. Y

Con fecha 16 de agosto 2019, las partes por instrumento privado modificaron las cláusulas TERCERO, extendieron el plazo estipulado en la cláusula QUINTO, aprobado por Resolución Exenta de Fonasa 4B Nº 14829/2019 del 15 de octubre de 2019.

**SEGUNDO. OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO.**

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula precedente, las partes vienen en acordar la modificación de la cláusula tercera del contrato principal, como a continuación se indica:

Cláusula TERCERO del referido contrato, la cual será del siguiente tenor: "**TERCERO:** El pago de la renta mensual, a contar del mes de mayo del año 2024, se hará mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente de la **Inmobiliaria Rabie Veas Limitada, RUT 77.120.010-9, Cuenta Corriente Nº 89331443 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI)**

**TERCERO. EJEMPLARES DEL ANEXO DE CONTRATO.**

El presente anexo de contrato se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 (dos) en poder de FONASA y uno en poder de la arrendadora.

**CUARTO PERSONERÍA.**

La personería de don Camilo Cid Pedraza para representar a Fonasa en la presente contratación, consta en el Decreto Supremo de Salud Nº 16, de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud.

La personería de doña Pamela Inés Arzola Helo para actuar en nombre y representación de Auto Impacto Limitada, consta en escritura pública de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, otorgada en la Segunda Notaría de Chillán, de don Joaquín Tejos Henríquez, Repertorio número mil setecientos cuarenta y tres / dos mil catorce. Asimismo, la personería de Auto Impacto Limitada para actuar en nombre y representación de INMOBILIARIA RABIE VEAS LIMITADA, consta en escritura pública de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte, otorgada en la Segunda Notaría de Chillán, de don Joaquín Tejos Henríquez, Repertorio número mil novecientos ochenta y dos / dos mil veinte. Documentos que no se insertan a petición de los comparecientes por ser conocidas de ambas partes y conferir poderes suficientes para permitirles comparecer y suscribir el presente contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

11/4/24, 11:00

CCP / JFD / MCS / CMA / JTE / ncg

**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION NACIONAL

DIVISIÓN JURÍDICA

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

2ddDq7ww

Código de Verificación

